



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

BOLETÍN LABORAL BUROCRÁTICO

TOMO XLIX

Ciudad de México a 26 de Marzo de 2020.

NÚMERO 6439

CONTENIDO

PRESIDENCIA

Página 3

DIRECTORIO

PRESIDENCIA

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.F.C.A.

PRIMERA SALA

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO PRESIDENTE

EDUARDO LARIS GONZALEZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ISMAEL CRUZ LOPEZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SEGUNDA SALA

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSE LUIS AMADOR MORALES GUTIERREZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

TERCERA SALA

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ
MAGISTRADO PRESIDENTE

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CUARTA SALA

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA
MAGISTRADO PRESIDENTE

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

HUMBERTO CERVANTES VEGA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

QUINTA SALA

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ROCÍO ROJAS PÉREZ
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SEXTA SALA

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

PEDRO JOSE ESCÁRCEGA DELGADO
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SÉPTIMA SALA

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JORGE ARTURO FLORES OCHOA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

OCTAVA SALA

ISRAEL REQUENA PALAFOX
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS MALDONADO BARÓN
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RAFAEL SANCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
RUFINO H LEON TOVAR

CONTRALORÍA INTERNA
AARÓN MARTÍNEZ LOREDO

UNIDAD DE AMPAROS
AGUSTÍN ALFREDO LOPEZ ARROYO

DIRECCIÓN DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES
ALEJANDRO CABALLERO LÓPEZ

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROCESALES
ABRAHAM GÓMEZ JOSÉ



PRESIDENCIA

ACUERDO DE PLENO

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y DE LAS SALAS QUE INTEGRAN, A PARTIR DEL VEINTISÉIS DE MARZO Y HASTA EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Derivado de la situación actual por la que atraviesan diversos países, entre ellos, México, con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal sesión ordinaria de diecisiete de marzo del presente año, estimó necesario tomar acciones al respecto; por tanto, en sesión extraordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veinte, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y eventualmente del público usuario, que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional; lo anterior, en concordancia con el “Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, publicada el veintitrés de marzo de dos mil veinte, y que entró en vigor el día veinticuatro del mes y año citado.

SEGUNDO. Que en la sesión extraordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales en las Ocho Salas y, por ende, considerar inhábiles los días comprendidos en el periodo del dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil veinte; asimismo, la Dirección General de Administración y las áreas dependientes de la Presidencia de este Tribunal, continuarían desarrollando las funciones que tienen encomendadas; y, la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, seguiría proporcionando la atención y asesoría que requirieran los trabajadores del Estado; finalmente, se estableció que dicho periodo podría modificarse con base en las disposiciones que adopte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, o en su caso, el Consejo de Salubridad General.

TERCERO. Que el veinticuatro de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual, entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el día veinticinco del mes y año en curso.

CUARTO. Que el artículo segundo, inciso c), del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establece:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.”

QUINTO. En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal estima necesario suspender temporalmente todas las actividades de este Órgano Jurisdiccional y de las Ocho Salas que lo integran, por ende, considerar inhábiles los días comprendidos en el periodo del veintiséis de marzo y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte; sin que obste a lo anterior, lo dispuesto por el artículo 717, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por disposición expresa de su artículo 11, para



que en su caso, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar las actuaciones que resulten necesarias.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales, así como el artículo 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establece la suspensión temporal de todas las actividades de este Órgano Jurisdiccional, incluidas sus áreas administrativas, así como las Ocho Salas que lo integran, a partir del veintiséis de marzo y, hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte, fecha en la que se evaluará dicha suspensión; por lo que, en los días mencionados no correrán términos procesales; dicho periodo podrá modificarse con base en las disposiciones que adopte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, o en su caso, el Consejo de Salubridad General.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Publíquese en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados presentes y que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de esta misma fecha.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE.- RUBRICA